



ORDENANZA N° 577/63.-

Artículo 1º.- Autorízase al departamento Ejecutivo a establecer la nomenclatura dentro del ejido del pueblo, numerando las calles con números pares de sur a norte e impares de este a oeste.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registrese y archívese.-

MONTE, 14 de diciembre de 1963.-